

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE  
Y LA PARROQUIA DE SANTA CATALINA DE CESIÓN DE USO DEL CASTILLO,  
EL JARDÍN ANEXO Y LA VÍA QUE UNE AMBOS INMUEBLES CON LA PLAZA DE  
LA IGLESIA**

En Caudete, a 21 de julio de 2013.

**REUNIDOS,**

De una parte el Excmo. Sr. D. Ciriaco Benavente Mateos, Obispo de Albacete, en nombre y representación del Obispado de Albacete y la Parroquia de Santa Catalina de Caudete.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. José Miguel Mollá Nieto, Alcalde de Caudete, en nombre y representación del M.I. Ayuntamiento de Caudete.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración del presente Convenio de Colaboración, y en su virtud

**EXPONEN:**

**PRIMERO:** Que es de interés del M.I. Ayuntamiento de Caudete que el Obispado de Albacete le ceda el uso del Castillo de Caudete, así como el jardín anexo y la vía que discurre entre dicho jardín y la Plaza de la Iglesia por el lateral norte de la Iglesia de Santa Catalina.

**SEGUNDO:** Que este conjunto conforma un apreciado espacio monumental, arquitectónico y cultural para el municipio, sirve a los intereses municipales de promocionar la presencia de visitantes, revitaliza esta zona urbana y crea un lugar de esparcimiento y convivencia para los vecinos del barrio.

**TERCERO:** Que la vía objeto de este convenio referida en el exponendo primero facilita la conexión peatonal entre la parte alta de Caudete y la zona centro, además de constituir un interesante acceso desde el punto de vista turístico a la zona del Castillo, por lo que el conjunto monumental de la Plaza de la Iglesia, la Iglesia de Santa Catalina y el barrio de "La Villa" quedan perfectamente conectados.

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

1.1. Es objeto del presente Convenio de Colaboración que la Parroquia de Santa Catalina ceda al Ayuntamiento de Caudete el uso del Castillo de Caudete, así como el jardín anexo y la vía que discurre entre dicho jardín y la Plaza de la Iglesia por el lateral norte de la Iglesia de Santa Catalina.

1.2. La utilización de los espacios objeto de cesión con fines lucrativos o especulativos por parte del Ayuntamiento, o su cesión a terceros con idénticos fines, provocará la inmediata resolución del presente Convenio y la reversión del uso exclusivo y excluyente a la Parroquia de Santa Catalina.

1.3. El Ayuntamiento de Caudete podrá facilitar el acceso público tanto al jardín como a la vía citada, sin perjuicio de que dicha vía, por motivos de seguridad, pueda ser cerrada al público durante determinadas horas de la noche o incluso de forma permanente.

**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio de Colaboración se suscribe por diez años, prorrogable por idénticos plazos hasta una duración máxima de treinta años, siempre que no se produzca denuncia, por ninguna de las partes, con una antelación de tres meses al vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

### **TERCERA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**

Tanto el Obispado de Albacete como el M.I. Ayuntamiento de Caudete se reservan la facultad de efectuar cuantas comprobaciones consideren necesarias en aras al efectivo cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente convenio.

### **CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

4.1. El M.I. Ayuntamiento vendrá obligado a realizar las obras necesarias para que el templo de Santa Catalina quede preservado de correntías, filtraciones y otros daños por agua en todo el perímetro afectado por las actuaciones objeto de este convenio.

4.2. En el posible caso de que el M.I. Ayuntamiento pretendiera la exención del edificio del Castillo, mediante la expropiación de las viviendas anexas, tanto la Iglesia Parroquial como los salones anejos y la casa de Cáritas quedarían exentos de expropiación y rodeados de espacio de dominio público, gozando el conjunto (Iglesia Parroquial, dependencias parroquiales, salones anejos y la casa de Cáritas) como predio dominante de servidumbre de paso, luces, aguas y vistas sobre todo su perímetro.

4.3. El M.I. Ayuntamiento de Caudete se compromete a dar exacto cumplimiento a las obligaciones que, en virtud del presente Convenio, le resulten exigibles.

4.4. El M.I. Ayuntamiento de Caudete tendrá derecho a exigir a la otra parte firmante el exacto cumplimiento a las obligaciones que, en virtud del presente Convenio, le resulten exigibles.

Y para que así conste y en garantía de todo lo estipulado, firman el presente documento, en triplicado ejemplar, las partes arriba indicadas en la ciudad y fecha indicadas en su encabezamiento.

**EL SR. OBISPO**

**EL ALCALDE** /